

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚM. 32

SERIE: 1999-2000

PARA DISPONER EL ORDEN DE SUCESIÓN INTERINA DEL ALCALDE EN CASO DE MUERTE, RENUNCIA, DESTITUCIÓN INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA:

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico" en su Artículo 3.007 dispone "La Asamblea establecerá por ordenanza el orden de sucesión interina en el cargo de Alcalde cuando por muerte, renuncia, destitución, incapacidad total y permanente o por cualquier otra causa quede vacante permanente el cargo del Alcalde y en los casos que sea suspendido de empleo mientras se ventilan cualesquiera cargos que se hayan formulado. El funcionario a cargo de las finanzas del municipio y el Auditor Interno no podrán ocupar interinamente el cargo del Alcalde. Tampoco podrá ocuparlo en forma interina ninguna persona que sea pariente del Alcalde que ocasiona la vacante dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. El Vice-Alcalde, el Administrador del Municipio u otro funcionario o persona que designe la Asamblea, podrán sustituir al Alcalde hasta tanto se nombre la persona que ocupará la vacante. El orden de sucesión interina que se disponga mediante ordenanza será también de aplicación en todo caso en que el Alcalde no haga la designación del funcionario municipal que lo sustituirá en caso de ausencia temporal o transitoria, que se le requiere en esta ley."

POR CUANTO: El honorable Alcalde de Dorado ha sometido a la consideración de este honorable cuerpo lo que a su juicio debe ser el orden de sucesión para los casos y circunstancias mencionadas en el título de esta ordenanza.

POR CUANTO: Esta Asamblea Municipal acepta las recomendaciones del honorable Alcalde y conforme a su sugerencia adopta esta ordenanza.

POR TANTO: POR LA PRESENTE ORDENAMOS LO SIGUIENTE:

Sección 1ra.: Disponer como por la presente se dispone que el orden de sucesión interina del Alcalde en caso de muerte, renuncia, destitución, incapacidad total y permanente o por cualquier otra causa será el siguiente: Administrador Municipal, Secretario Municipal, Ayudante Especial, en este orden.

Sección 2da.: Se dispone que se seguirá este orden de sucesión y se alterará únicamente cuando el funcionario administrativo inmediatamente superior no pueda ejercer el cargo.

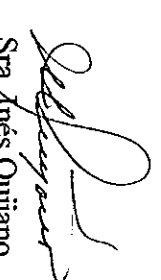
Sección 3ra.: Si cualquiera de las disposiciones de esta ordenanza fuera declarada nula, su nulidad no afectará, perjudicará o invalidará otras disposiciones de la misma que puedan mantenerse sin recurrir a la disposición anulada.

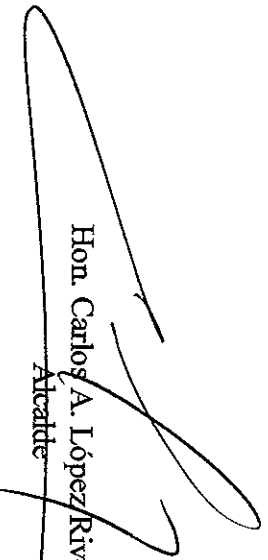
Sección 4ta.:

Que esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria entrará en vigor de inmediato al ser firmada por el honorable Alcalde y la misma deroga toda otra en conflicto con ésta, específicamente la ordenanza Núm. 30, Serie 1985-86.

Aprobada por la Hon. Asamblea Municipal el día 27 de enero de 2000 y aprobada por el Hon. Alcalde el día 28 de enero de 2000.


Hon. Miguel Concepción
Presidente Asamblea Municipal


Sra. Inés Quijano
Secretaría Asamblea Municipal


Hon. Carlos A. López/Rivera
Alcalde